



Asunción, 30 de setiembre de 2025.

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL “SUSCRIPCIÓN DE SERVICIO ONLINE PARA ACCESO A LEYES, JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA” - PAC N° 14/25 - ID N° 462.239.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, *Capítulo VIII Evaluación de Ofertas y Resultado de la Contratación en los Procedimientos Convencionales de Licitación*, y el Decreto Reglamentario N° 2264/24, artículo 75 y siguientes; elevamos a la Máxima Autoridad Institucional el Informe resultante del análisis y comparación de las ofertas presentadas en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional para la **“SUSCRIPCIÓN DE SERVICIO ONLINE PARA ACCESO A LEYES, JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA”** PAC N° 14/25 - ID N° 462.239.

1. INTRODUCCIÓN:

La conformación del Comité de Evaluación de Ofertas se formalizó a través de la Resolución CGR N° 190 de fecha 13 de marzo de 2025 designando a los funcionarios: Juan Benítez y Yenny López del Departamento de Coordinación de Evaluación de Ofertas (DCEO), dependiente de la Dirección General de Gabinete del Contralor General (DGGCG), mediante Resolución N° 286 de fecha 14 de abril de 2025 fueron designados los funcionarios José Sanabria de la Dirección General de Control de Contrataciones Públicas (DGCCP) y Carlos Ortega de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC). Los integrantes del Comité asumen el compromiso de evaluar las ofertas con total independencia de criterio y bajo estricta reserva, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Con el fin de seleccionar la mejor oferta, se evaluarán todas las propuestas recibidas de acuerdo con la normativa vigente y los requisitos establecidos en las bases del llamado, a ese efecto, el procedimiento de evaluación se describe a continuación:

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

La apertura de sobres fue establecida para el 02 de setiembre de 2025. La misma fue prorrogada, debido a la presentación de un solo oferente, de conformidad a lo establecido en el Art. 59 del inc. a) de la Resolución DNCP N° 230/25 que establece: *“la postergación de la apertura de ofertas podrá realizarse en los siguientes casos: a) cuando se haya presentado una (01) sola oferta, hasta por una (01) oportunidad...”*

La segunda apertura de sobres fue fijada para el 12 de setiembre de 2025. En dicho acto presentaron sus ofertas las siguientes firmas:

Oferente	Precio Total de la oferta (Guaraníes IVA Incluido)
LA LEY PARAGUAYA S.A.	58.561.440.-
CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA	62.073.000.-

Fuente: Acta de Apertura de ofertas.



2.1 OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

- **Observación a la oferta: 624971-0 – CARLOS ZAPATA MIRANDA**

Observación a la Oferta	Observador	Representante
a) El formulario de ofertas no cuenta con aclaración de la firma y en que calidad firma el documento. b) No presenta la Constancia de registro de proveedores (SIPE) c) El Certificado de Cumplimiento Social (IPS) se encuentra vencido d) Dejar constancia que varias páginas no se encuentran debidamente firmadas.	80003866-5 – LA LEY PARAGUAYA S.A.	Katerin Otazú

Respuesta del Comité: Con relación al punto 1 se aclara que en la primera página del formulario de ofertas se observa el nombre o razón social del oferente, la misma es una empresa unipersonal, y el vínculo del mismo se establece en el formulario de declaración de personas. Dicha situación no se constituye en una desviación significativa de la oferta.

Con respecto a la observación del punto 2, este Comité señala que si bien el oferente, no presentó la Constancia SIPE o Registro del Proveedor, el mismo no se constituye en un documento sustancial, pudiendo dicho oferente presentar junto con su oferta los documentos de carácter formal requeridos en la presente convocatoria, situación que será verificada por el Comité en el apartado correspondiente.

En referencia al punto 3, que menciona al Certificado de Cumplimiento Social (IPS), la misma se encuentra vigente al momento de la apertura de sobres.

Con relación al punto 4, se aclara que si bien varias páginas de la oferta presentada por Carlos Zapata, no se encuentran firmadas, los mismos son documentos de carácter formal. Al respecto se trae a colación lo dispuesto en la Ley 7021/22, Artículo 52 *“Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas”* que entre otras cosas manifiesta que: ... *“Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, excepto en la subasta a la baja electrónica, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante. Las respuestas a pedidos de aclaración o la subsanación de errores indicados en el presente artículo por parte de los oferentes, deberán ser presentadas por los medios y en la forma determinada en la reglamentación y la misma deberá ser puesta a conocimiento de los demás oferentes antes de su análisis por parte del Comité de Evaluación”*.

Asimismo, se menciona lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 2264/24, Art. 78 - *Conformidad de la oferta con las bases de la contratación - La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que:

- Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación;*
- Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato...”*

3. EVALUACION DE OFERTAS BASADO EN PRECIO ESTABLECIDO EN EL PBC.

3.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

El Comité Evaluador procedió a verificar las ofertas con respecto al cumplimiento de los documentos básicos de carácter sustancial establecidos en el Decreto Reglamentario N° 2264/24 y el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, conforme se observa a continuación:



Verificación de Documentos Informe de Evaluación "SUSCRIPCIÓN DE SERVICIO ONLINE PARA ACCESO A LEYES, JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA" PAC N° 14/25 - ID N° 462.239		
Criterios de Evaluación		
Documentos de Carácter Sustancial	LA LEY PARAGUAYA S.A.	CARLOS ALFREDO ZAPATA
El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. (*)	CUMPLE	CUMPLE
La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	CUMPLE	CUMPLE
Documentos Legales - Personas Físicas	LA LEY PARAGUAYA S.A.	CARLOS ALFREDO ZAPATA
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	N/A	CUMPLE
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	N/A	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	N/A	N/A
Documentos Legales - Personas Jurídicas	LA LEY PARAGUAYA S.A.	CARLOS ALFREDO ZAPATA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE	N/A
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)	CUMPLE	N/A
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	CUMPLE	N/A
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE	N/A

Fuente: Datos extraídos del PBC y las ofertas presentadas.

Conforme se observa en el cuadro precedente, los documentos sustanciales presentados por las firmas **LA LEY PARAGUAYA S.A. y CARLOS ALFREDO ZAPATA** son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en las bases del llamado, por lo que las ofertas son consideradas evaluables para la siguiente etapa.

3.2 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

3.2.1 CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

De conformidad a la disposición contenida en el Decreto Reglamentario N° 2264/24, artículo 80 Disconformidad, errores y omisiones, último párrafo; el Comité procedió a verificar la planilla de precios presentada por los oferentes que han cumplido con la presentación de los documentos de carácter sustancial. En ese sentido, se señala que las ofertas no presentan errores aritméticos, por lo que se prosigue con el análisis de las mismas.

3.2.2 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS RESPECTO A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS EFECTUADA POR LA CONVOCANTE.

Se expone a continuación la planilla de cálculo de porcentajes tomando en consideración el precio referencial y lo ofertado por las empresas:

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio referencial unitario	LA LEY PARAGUAYA S.A.			CARLOS ALFREDO ZAPATA		
				Precio Unitario ₡	Precio Total ₡	Porcentaje respecto a precio referencial	Precio Unitario ₡	Precio Total ₡	Porcentaje respecto a precio referencial
1	Suscripción a Sistema de Base de Datos	24	2.440.664	2.440.060	58.561.440	0	2.586.375	62.073.000	6

Fuente: Cuadro elaborado por el Comité con base en las ofertas presentadas.

Del análisis comparativo realizado, se constató que los precios ofertados por las firmas **LA LEY PARAGUAYA S.A.** y **CARLOS ALFREDO ZAPATA** no presentan variaciones fuera del rango establecido en la normativa con relación al precio referencial fijado por la convocante, por lo que este Comité Evaluador manifiesta que los precios son razonables y de ejecución posible, por tanto, se prosigue con la evaluación de sus ofertas.

3.3 MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL

Documentos Formales	LA LEY PARAGUAYA S.A.	CARLOS ALFREDO ZAPATA
Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. (**)	CUMPLE	NO CUMPLE

Fuente: Datos extraídos del PBC y el documento presentado por los oferentes.

Con relación a este punto, se señala que la firma **LA LEY PARAGUAYA S.A.** remitió junto con su oferta, el correspondiente Certificado de Producto y Empleo Nacional. Con relación a la firma **CARLOS ALFREDO ZAPATA**, este Comité Evaluador consignó en el cuadro precedente que **NO CUMPLE**. En ese sentido, se procedió a verificar a través del portal electrónico VUE del MIC acerca de la emisión de dicho certificado, constatándose que el mismo no fue emitido.

Al respecto, se trae a colación lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones: “A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio. Por lo expuesto, el Margen de Preferencia Nacional no será aplicado.

3.4. AGRUPACIÓN DE OFERTAS DE MENOR A MAYOR.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2264/24, artículo 75 Procedimiento de evaluación, que en su parte pertinente establece: 2) *Evaluación basada en precio*, 2.1.2 *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda (...)* y 2.1.3 *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación*”, las ofertas quedan agrupadas de la siguiente manera:

OFERENTE	Precio Total de la oferta (Guaraníes IVA Incluido)
LA LEY PARAGUAYA SA.	58.561.440
CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA	62.073.000

Fuente: Ofertas presentadas.

Del cuadro precedente, se desprende que la oferta más baja corresponde a la firma **LA LEY PARAGUAYA S.A.**, por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2264/24, artículo 75, se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos establecidos en las bases concursales del llamado.



3.5. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER FORMAL

Documentos Formales	LA LEY PARAGUAYA S.A
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE
Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento (**)	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario (**)	CUMPLE
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente (**)	CUMPLE

Fuente: Datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

De la verificación realizada a la documentación remitida por la firma **LA LEY PARAGUAYA S.A.**, se desprende que fueron remitidas la totalidad de la documentación de carácter formal solicitadas en las bases del llamado. Este Comité señala que las mismas son suficientes, por lo que la oferta es considerada para la siguiente etapa de evaluación.

3.5.1 CAPACIDAD LEGAL

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el Comité de Evaluación procedió a realizar el siguiente análisis:

El oferente **LA LEY PARAGUAYA S.A.** declaró en su formulario de oferta no encontrarse comprendido en las limitaciones o prohibiciones para presentar oferta o contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 34 del Decreto Reglamentario N° 2264/24.

Por otro lado, se ha cotejado la web www.paraguay.gov.py, de la Secretaría de la Función Pública, base de datos de la SINARH y nómina de funcionarios permanentes o contratados (Altas y Bajas) en búsqueda de información referente a las prohibiciones previstas en los Incisos a) y b) del artículo 21 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", con el siguiente resultado:

LA LEY PARAGUAYA S.A.				
N°	APELLIDO	NOMBRE	C.I. N°	TIPO DE VINCULACIÓN
1	MARQUEZ RODRIGUEZ	RUBÉN DARIO	1.784.823	PRESIDENTE
2	VILLAGRA FRANCO	MARIA VERÓNICA	1.315.677	APODERADA
3	CAMP RUIZ DIAZ	PATRICIA ELIZABETH	3.520.391	ACCIONISTA
4	PAZ	CASTAING	701.007	ACCIONISTA

Consulta de ser o no funcionario público: **No Registran Datos**

El oferente ha proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y se verificó los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP constatándose, que no se encuentra comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar, establecidas en el artículo 21 de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", por tanto, se prosigue con la evaluación de su oferta.

3.5.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Capacidad financiera. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio	LA LEY PARAGUAYA SA
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2023 y 2024] para contribuyente de IRACIS y/o IRE GENERAL.	CUMPLE 2023 NO CUMPLE 2024

Fuente: Datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.



De la verificación realizada a los documentos recibidos, se señala que la misma no remitió la totalidad de los documentos solicitados por lo que, por Nota CE N° 01 de fecha 15 de setiembre del 2025, se solicitó la documentación faltante. En respuesta, por correo remitido en la misma fecha, remite lo solicitado, y, en base a las mismas, se procedió a evaluar la Capacidad Financiera como se observa a continuación:

LA LEY PARAGUAYA S.A.							
REFERENCIA DEL BALANCE	2023	2.024	2023	2024	Acumulado de los 2 Últimos Años	Índices	
ACTIVO CORRIENTE	3.194.847.495	3.178.113.227	1,40	1,81	3,21	1,61	RATIO DE LIQUIDEZ
PASIVO CORRIENTE	2.281.280.358	1.755.074.405					
PASIVO TOTAL	2.281.280.358	2.603.578.719	0,63	0,73	1,36	0,68	ENDEUDAMIENTO
ACTIVO TOTAL	3.626.812.849	3.545.216.319					
UTILIDAD NETA	16.642.540	422.378.952	0,027	0,674	0,70	0,35	RENTABILIDAD
CAPITAL	627.000.000	627.000.000					

Fuente: datos extraídos de la oferta para el análisis de ratios efectuado por el Comité.

Se señala que el oferente **LA LEY PARAGUAYA S.A.**, cumple con la Capacidad Financiera mínima requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado. Sobre el punto, el Comité analizó los niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad a partir de los Balances Generales de los años 2023 y 2024 presentados por el oferente. Se aclara que la preparación y presentación de los mismos constituyen exclusiva responsabilidad de los oferentes, la responsabilidad del Comité se limita en emitir una recomendación sobre los índices de evaluación mencionados más arriba.

3.5.3 EXPERIENCIA REQUERIDA.

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Experiencia requerida. Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	LA LEY PARAGUAYA S.A.
Copias de Contratos y/u órdenes de compra/servicio y/o facturas, con sus correspondientes recepciones finales satisfactorias, con Instituciones Públicas y/o empresas privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	CUMPLE
Constancia del RUC (SET), en la cual conste que su actividad principal o secundaria se encuentre vinculada con el tipo de bien a contratar	CUMPLE

Fuente: datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

De la verificación realizada a los documentos remitidos por el oferente, se constató que el mismo cumple con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones para avalar su experiencia, por lo que se prosigue con la evaluación de su oferta.

3.5.4. ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

A los efectos de verificar que la firma oferente cumpla con las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, este Comité Evaluador por Nota C.E. N° 03/25, de fecha 17 de setiembre del corriente año, solicitó que un representante de la firma **LA LEY PARAGUAYA S.A.** realice una demostración presencial de las funcionalidades de su plataforma.

De dicha demostración este Comité Evaluador señala cuanto sigue:



Conforme a las Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se establece como requerimiento técnico la siguiente funcionalidad:

"Al consultar una ley en el sistema, aparte de ver el contenido de la ley, se debe desplegar en la misma pantalla el texto íntegro de todas las disposiciones que la modifican o derogan si las hubieran, sin abrir ventanas o pestañas adicionales. Cada modificación irá acompañada de un enlace directo a la norma original que la introduce o elimina. El diseño debe resaltar visualmente las partes modificadas para facilitar la lectura y comprensión conjunta de la ley y sus cambios."

El objetivo de este requisito es garantizar que el usuario final pueda acceder a una vista consolidada e integrada de la normativa, visualizando de forma inmediata y en un único lugar tanto el texto original como el contenido específico de sus modificaciones o derogaciones, si las tuviere, agilizando así el análisis y la comprensión.

Durante la demostración realizada por los representantes de la empresa **LA LEY PARAGUAYA S.A.**, se llevó a cabo una prueba de la funcionalidad solicitada, consultando la Ley N° 4758/12. Se observó el siguiente comportamiento del sistema:

- Al visualizar la Ley N° 4758/12, el sistema muestra en un panel lateral una lista de los números de los artículos que han sido modificados.
- Junto a esta lista, se proporciona un hipervínculo que redirige a la ley completa que introduce dichas modificaciones.
- Para identificar el cambio, el usuario debe abrir dicha ley modificatoria y buscar manualmente dentro de su articulado la disposición específica que afecta a la norma original.
- No se visualizó la modificación con que cuenta el Art. 3 de la citada norma.

Tras analizar la funcionalidad demostrada, en contraste con el requerimiento técnico, se concluye que la propuesta **NO CUMPLE** con lo solicitado, por las siguientes razones:

- **No se muestra el texto íntegro de la modificación:** El sistema solo enlista los artículos afectados, pero no muestra el contenido de la disposición que modifica, deroga o sustituye el texto, incumpliendo la exigencia de desplegar el "texto íntegro" en la misma pantalla.
- **No se ofrece una vista consolidada:** La solución obliga al usuario a navegar fuera de la ley consultada para abrir un documento normativo distinto y completo. Esto rompe con el principio de "lectura y comprensión conjunta" en una misma pantalla, que es el pilar del requerimiento.
- **Ausencia de resaltado visual de los cambios:** No se observó ninguna funcionalidad que resalte visualmente las partes del texto que han sido modificadas, añadidas o eliminadas, lo cual era un requisito explícito para facilitar la comprensión.

La solución presentada por la empresa **LA LEY PARAGUAYA S.A.** no automatiza la consolidación de textos legales como se exige en las bases. En su lugar, proporciona un sistema de referencias cruzadas que impone al usuario la carga de realizar la comparación y consolidación de manera manual.

Dado que el cumplimiento de la funcionalidad descrita es un **requerimiento técnico solicitado**, y habiéndose verificado su incumplimiento de manera objetiva durante la visita técnica, se concluye que la oferta presentada por la firma **LA LEY PARAGUAYA S.A.** no cumple con las Especificaciones Técnicas requeridas en el PBC, por lo que se procede a **RECHAZAR** la misma.

Al respecto, se trae a colación lo dispuesto en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su artículo 52 Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas, que en su parte pertinente establece: "(...) *En la evaluación de las ofertas se verificará el cumplimiento o no de los requerimientos del pliego de bases y condiciones, y que en caso de resultar adjudicado el contrato sea susceptible de ejecución al precio ofertado. La oferta que no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos anteriores será desechada, debiendo constar en el informe de evaluación y en el acto*



administrativo de adjudicación, declaración desierta o cancelación, los fundamentos de la decisión (...).”

En ese mismo sentido, el Decreto Reglamentario N° 2264/24, artículo 75 Procedimiento de evaluación, en su parte pertinente dispone: “2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente. (Lo subrayado es del Comité).

Prosiguiendo con el análisis, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2264/24, artículo 75, se procede a seleccionar al siguiente oferente, a los efectos de verificar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las bases concursales del llamado.

3.5. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER FORMAL

Documentos Formales	CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE
Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento (**)	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario (**)	CUMPLE
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente (**)	CUMPLE

Fuente: Datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

Verificada la oferta seleccionada, se constató que fueron remitidos la totalidad de los documentos de carácter formal solicitados en las bases del llamado y que los mismos son suficientes, por lo que su oferta es considerada para la siguiente etapa de evaluación.

3.5.1 CAPACIDAD LEGAL

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el Comité de Evaluación procedió a realizar el siguiente análisis:

El oferente **CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA** declaró en su formulario de oferta no encontrarse comprendido en las limitaciones o prohibiciones para presentar oferta o contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en concordancia con el artículo 34 del Decreto Reglamentario N° 2264/24.

Por otro lado, se ha cotejado la web www.paraguay.gov.py, de la Secretaría de la Función Pública, base de datos de la SINARH y nómina de funcionarios permanentes o contratados (Altas y Bajas) en búsqueda de información referente a las prohibiciones previstas en los Incisos a) y b) del artículo 21 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, con el siguiente resultado:

CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA				
N°	APELLIDO	NOMBRE	C.I. N°	TIPO DE VINCULACIÓN
1	ZAPATA MIRANDA	CARLOS ALFREDO	624.971	PRESIDENTE
Consulta de ser o no funcionario público: No Registran Datos				

El oferente ha proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y se verificó los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP constatándose, que no se encuentra comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar, establecidas en el artículo 21 de la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, por tanto, se puede continuar con la evaluación de su oferta.



3.5.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Capacidad financiera. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio	CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA
Formulario 106 de los últimos [2] años, [2023 y 2024], para contribuyentes del IRPC/IRE SIMPLE. (*)	CUMPLE

Fuente: Datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

(*) Este Comité aclara que el Formulario vigente para contribuyentes del IRPC/IRE SIEMPLE es el Formulario 515.

De la verificación realizada a los documentos remitidos por el oferente, se constató que el mismo cumple con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones para evaluar la Capacidad Financiera, por lo que se prosigue con la evaluación de su oferta, según se observa a continuación:

CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA							Índices	EFICIENCIA
REFERENCIA DEL BALANCE	2023	2024	2023	2024	Acumulado de los 2 Últimos Años			
INGRESOS	4.596.998.148	4.589.545.340	1,07	1,00	2,07	1,03		
EGRESOS	4.315.728.488	4.589.545.340						

Fuente: Datos extraídos de la oferta para el análisis de ratios efectuado por el Comité.

Se señala que el oferente **CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA**, cumple con la Capacidad Financiera mínima requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado. Sobre el punto, el Comité analizó el nivel de Eficiencia de la firma a partir de los Formularios 515 "Impuesto a la renta personal de rentas derivadas de la prestación de Servicios Personales" (formulario vigente) presentados por el oferente. Se aclara que la preparación y presentación de los mismos constituyen exclusiva responsabilidad de los mismos, la responsabilidad del Comité se limita en emitir una recomendación sobre el índice de evaluación mencionados más arriba.

3.5.3 EXPERIENCIA REQUERIDA.

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Experiencia requerida. Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA
Copias de Contratos y/u órdenes de compra/servicio y/o facturas, con sus correspondientes recepciones finales satisfactorias, con Instituciones Públicas y/o empresas privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	NO CUMPLE
Constancia del RUC (SET), en la cual conste que su actividad principal o secundaria se encuentre vinculada con el tipo de bien a contratar	CUMPLE

Fuente: Datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

De la verificación realizada a los documentos remitidos por el oferente, se constató que el mismo no remitió la totalidad de las documentaciones solicitadas, por tal motivo, por Nota C.E. de fecha 15 de setiembre de 2025, se solicitó la remisión de los documentos faltantes a su oferta.

Al respecto, en la misma fecha mencionada en el párrafo que antecede, el oferente remitió de manera incompleta lo solicitado, por lo que, a través de la Nota C.E. N° 05 de fecha 19 de setiembre del corriente año, se reiteró el pedido de documentos faltantes, bajo apercibimiento de ser rechazada su oferta si no se respondiese la solicitud.

En ese sentido, por correo electrónico de fecha 22 de setiembre del corriente año, el oferente solicitó una prórroga para la presentación de los documentos requeridos. En respuesta a dicho pedido, este Comité otorgó una prórroga hasta el día 23 de setiembre.



A través del correo electrónico, de la misma fecha, la firma adjunta las documentaciones solicitadas dando cumplimiento a las exigencias requeridas en las bases del llamado para acreditar su experiencia, por lo que se prosigue con la evaluación de su oferta.

3.5.4. ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

A los efectos de verificar que la firma oferente cumpla con las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, este Comité Evaluador por Nota C.E. N° 04/25, de fecha 17 de setiembre del corriente año, solicitó que un representante del oferente **CARLOS ALFREDO ZAPATA**, realice una demostración presencial de las funcionalidades de su plataforma.

De dicha demostración este Comité Evaluador señala cuanto sigue:

Conforme a las Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se establece como requerimiento técnico la siguiente funcionalidad:

"Al consultar una ley en el sistema, aparte de ver el contenido de la ley, se debe desplegar en la misma pantalla el texto íntegro de todas las disposiciones que la modifican o derogan si la hubiera, sin abrir ventanas o pestañas adicionales. Cada modificación irá acompañada de un enlace directo a la norma original que la introduce o elimina. El diseño debe resaltar visualmente las partes modificadas para facilitar la lectura y comprensión conjunta de la ley y sus cambios."

El objetivo de este requisito es garantizar que el usuario final pueda acceder a una vista consolidada e integrada de la normativa, visualizando de forma inmediata y en un único lugar tanto el texto original como el contenido específico de sus modificaciones o derogaciones, si las tuviere, agilizando así el análisis y la comprensión.

Durante la demostración realizada por los representantes del oferente **CARLOS ALFREDO ZAPATA**, se llevó a cabo una prueba de la funcionalidad solicitada y se observó, en contraste con el requerimiento técnico y se concluye que la misma **CUMPLE** con lo requerido en las bases del llamado debido a que muestra el texto íntegro de la modificación en la misma pantalla de consulta. Asimismo se pudo observar al momento de la Entrevista que cuenta con un enlace directo que direcciona a la norma que modifica, facilitando la comprensión de los cambios.

Por lo expuesto, este Comité Evaluador constató que la oferta presentada por **CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA** cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas en las bases del llamado.

Cabe señalar, además, que el oferente declaró en su Formulario de Oferta, en el inciso o), entre otras cosas, que: "...nos comprometemos a que lo ejecutado cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases de la contratación...".

4. MOTIVOS DE CALIFICACIÓN, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

Considerando que la suma total de la oferta presentada por **CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA**, asciende a Gs. 62.073.000 (Guaraníes sesenta y dos millones setenta y tres mil), este Comité señala que la misma supera a la previsión presupuestaria inserta en la Resolución CGR N° 122 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", la cual se detalla a continuación:

Llamado	Modalidad	2025	2026	2027	2028	Total G.
Suscripción de servicio online para acceso a leyes, jurisprudencia y doctrina	LMC	24.000.000	30.000.000	6.000.000	0	60.000.000



Por tanto, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 2264 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022, “De Suministro y Contrataciones públicas”, que en su Art. 85, establece: “Disminución de cantidades. En la resolución de adjudicación no se podrá aumentar la cantidad de obras, bienes o servicios requeridos. Sin embargo, se podrá disminuir la cantidad de los mismos cuando: “a) No se cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria, conforme con las ofertas presentadas; ...”, este Comité Evaluador recomienda, salvo mejor parecer de la máxima autoridad, disminuir la cantidad de meses por los que será contratado el servicio, a los efectos de ajustar a la disponibilidad presupuestaria.

Por lo expuesto, considerando el Sistema de adjudicación por el total y el método de evaluación contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones, **Basado únicamente en el Precio**, se concluye que la oferta presentada por **CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA**, se ajusta a los requerimientos de la convocante establecidos en el PBC y considerando el análisis de los antecedentes que constan en el cuerpo del presente Informe de Evaluación, este Comité, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, artículo 55 Adjudicación, que dispone: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas (...)”, recomienda la adjudicación conforme al siguiente detalle:

A **CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA** por un monto total de Gs. 59.486.625.- (Guananíes cincuenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos veinticinco), IVA Incluido, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Atributos	Cantidad	CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA	
				Precio Unitario ₡. IVA Incluido	Precio Total ₡. IVA Incluido
1	Suscripción de Servicio Online p/ acceso a Leyes, Jurisprudencia Y Doctrina para 33 usuarios (Conforme a Especificaciones del PBC)	Unidad de medida: Mes Presentación: EVENTO	23	2.586.375	59.486.625
Monto Total Adjudicado					
59.486.625					

Fuente: Cuadro elaborado por el Comité de Evaluación.

Por todo lo señalado, y en el marco de lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” artículo 55, la adjudicación correspondiente quedará a criterio de la Superioridad.

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la misma se deberá formalizar a través de un Contrato con vigencia a partir de la firma del mismo por 23 (veintitrés) meses, previa autorización por Resolución CGR.

Por otra parte, considerando el Carácter Plurianual del presente llamado, se deja expresa constancia de que la validez de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2026 y 2027 se encuentran sujetos a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

Se anexan: Cuadro Comparativo de Ofertas y Cuadro de Precio Adjudicado, nota de pedido de documentos y las respuestas correspondientes, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Es nuestro Informe.

Yenny López
Miembro del Comité de Evaluación

Juan Benítez
Miembro del Comité de Evaluación

Carlos Ortega
Miembro del Comité de Evaluación

José Sanabria
Miembro del Comité de Evaluación

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

